

BIENES Y OBJETO DE SUBASTA Y VALOR:

Vehículo n.º 1

Marca Mercedes Benz

Modelo ML 230 (Todo Terreno)

Matrícula: ML-5714-E

N.º de Bastidor WDC 1631361º060461

Antigüedad: 05-01-1999

Valor: 15.700 euros

Vehículo n.º 2

Marca Mercedes Benz

Modelo MB 5015-E

Matrícula: ML-5015-E

N.º de Bastidor WDB 6013621P193088

Antigüedad: 1998

Valor: 3.000 euros.

Dado en Melilla, a 15 de marzo de 2005.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 5

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO FALTA
PAGO 39/04 SOBRE VERBAL ARRENDATICIO

EDICTO

699.- D. ENRIQUE DE JUAN LÓPEZ, SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 5 DE MELILLA.

HAGO SABER:

JUICIO VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO
39/2004.

PARTE DEMANDANTE: ABDELKADER
MOHAMED MOHAMED.

PARTE DEMANDADA: SOUAD ACHAMMAMI
MOHAMED.

En el juicio referenciado se ha dictado Sentencia de fecha 1-04-05, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Que ESTIMANDO INTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el Procurador Cabo Tuero, en nom-

bre y representación de Abdelkader Mohamed Mohamed, frente a D.ª Souad Achammami Mohamed, en situación de rebeldía procesal, DEBO DECLARAR Y DECLARO resultado por falta de pago de renta el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes en "Primeros" (sic) de diciembre de 2001 referente al local sito en la calle Falangista Rettschelag n° 24, bajo derecha de Melilla condenando, en consecuencia, a la referida demandada a que dentro del término legal desaloje y deja la libre disposición del actor aquél, apercibiéndole de lanzamiento a su costa si no lo verificare.

Asimismo la Sra. Souad Achammami Mohamed deberá satisfacer las costas que se hubieran podido ocasionar en el presente procedimiento.

Simultáneamente DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO a D. Abdelaziz Mohamed Alí de las pretensiones instadas frente a él por desistimiento del actor.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de 5 días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Dña. Suoad Achammami Mohamed, quien se encuentra en ignorado paradero y según lo dispuesto en el art. 497.2 de la LEC se expide el presente.

En Melilla, a 4 de abril de 2005.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

700.- En el Rollo de Apelación n° 71/04 dimanante del Juicio Oral n° 149/03 del Juzgado de lo Penal n° 2 de esta ciudad por delito de Estafa, contra Navil Bumedi Hamed representado por el Letrado D.ª Sue Bonilla Rodicio, se ha dictado Sentencia de fecha 29/03/05, y cuyo Fallo es del tenor literal siguiente: